

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 268

17 de enero de 2013

Presentado por *los senadores Suárez Cáceres y Tirado Rivera (Por Petición)*

Referido a

LEY

Para declarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico referente al manejo y disposición de desperdicios sólidos, ordenar una evaluación de los sistemas de manejo y disposición de desperdicios sólidos con los que cuenta Puerto Rico y establecer los requisitos esenciales y de estricto cumplimiento a seguir en la evaluación de toda actividad relacionada con los desperdicios sólidos, ya sea existente o propuesta, y establecer obligatoriamente la participación ciudadana como requisito en los procesos de permisos que otorga el Estado a este tipo de actividades y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado establece en su Artículo VI, Sección 19 que: “[s]erá la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Corolario de este mandato constitucional, la política pública en pro de la conservación y protección de nuestros recursos naturales debe implantarse de manera coherente, efectiva y clara. La norma jurídica que ha establecido el Tribunal Supremo de Puerto Rico es que la política pública ambiental de Puerto Rico es un mandato que debe observarse rigurosamente y es de cumplimiento estricto. *Misión Industrial de PR v. Junta de Calidad Ambiental de PR*, 98 TSPR 77.

Es vital lograr un balance entre el desarrollo social y económico del país, dentro de las bases de una planificación sostenible. Ello permitirá armonizar y encaminar el progreso de todos los puertorriqueños sin comprometer los recursos naturales para las futuras generaciones. Siempre, dentro de un proceso de participación de las comunidades en la ejecución de esta política pública que asegure que las decisiones que se tomen se basen en hechos reales y sustanciales, y que resulte en el desarrollo y protección del ambiente y de la salud de la comunidad.

En Puerto Rico se generan diariamente cerca de 19,000,000 libras de desperdicios sólidos, que se conocen como desperdicios sólidos municipales o basura municipal. Esta generación es el resultado de la evolución que ha experimentado la existencia del ser humano en la Tierra a través de los siglos. El estilo de vida que existe actualmente y que resulta en esta generación de desperdicios sólidos, debe ser manejado de manera adecuada para que no constituya una amenaza a la protección de nuestros recursos naturales y del medioambiente por el impacto que el manejo y la disposición inadecuada de estos desperdicios pueda acarrear.

En Puerto Rico ya se han designado tres (3) sistemas de relleno sanitario (también conocidos como vertederos) a la Lista Nacional de Prioridades por la contaminación que han ocasionado, conocidos como lugares del "Superfondo". La limpieza de estos lugares representa gastos multimillonarios para los responsables, incluyendo el Estado y sus instrumentalidades. Estos sistemas se utilizaban como lugares para la disposición de los desperdicios provenientes de hogares, comercios y entidades gubernamentales, entre otros. Cuando la Agencia de Protección Ambiental federal, conocida como la EPA, decidió actuar ya el problema de contaminación ambiental había ocurrido y el único remedio disponible es invertir millones de dólares en la descontaminación del ambiente en esos lugares, incluyendo el suelo y los acuíferos.

Actualmente operan en la Isla diferentes sistemas de manejo y/o disposición de desperdicios sólidos, incluyendo los que recuperan recursos como materiales reciclables, entre otros. De los veintinueve (29) sistemas de relleno sanitario que actualmente operan, cuatro (4) han recibido órdenes de cese y desista de la EPA. Estas órdenes se basaron en hallazgos de contaminación al ambiente ocasionada por la operación de estos sistemas sin cumplir con los requisitos aplicables. Ante la experiencia que hemos tenido con los sistemas que han operado en la Isla, es necesario ordenar una evaluación de todos los sistemas que manejan y/o disponen de desperdicios sólidos en Puerto Rico para determinar lo siguiente:

- (a) si cumplen con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, tanto estatales como federales;
- (b) si representan un riesgo para la salud de las comunidades cercanas y/o el medioambiente en general;
- (c) cuál ha sido la trayectoria que nos ha llevado a la situación actual, incluyendo las actuaciones de las agencias gubernamentales, tanto estatales como federales, con relación al cumplimiento de los sistemas que manejan desperdicios sólidos con los requisitos estatales y federales aplicables;
- (d) qué debemos hacer proactivamente y de manera efectiva para lograr el cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, no tan sólo de los verederos sino de todos los sistemas que manejan y/o disponen de desperdicios sólidos; y
- (e) si la situación existente requiere que se implanten medidas concretas y efectivas a corto plazo, sin dilaciones adicionales, en lo que se implantan aquellas que a largo plazo logren los objetivos de cumplimiento y protección ya señalados.

El peligro que representa la operación de sistemas de manejo y/o disposición de desperdicios sólidos, incluyendo los de reciclaje y recuperación de recursos, que no cumplan con los

requisitos aplicables es evidente y requiere de la implantación de directrices guiadas por el mandato constitucional de cumplimiento estricto, teniendo como norte la protección de la salud y el medioambiente. El enfoque para así lograrlo requiere del establecimiento de la política pública aquí enunciada.

Como primer paso en el establecimiento de esta política pública, el Estado reconoce que los desperdicios sólidos contienen una serie de recursos que tienen el potencial de ser recuperados y tienen que ser recuperados antes de la disposición final en los sistemas de relleno sanitario. Estos recursos incluyen el contenido de materiales que pueden ser reutilizados efectivamente, materiales que pueden ser reciclados de manera económicamente viable, materiales que pueden generar energía de manera ambientalmente segura y materiales que pueden ser compostados también de manera ambientalmente segura y económicamente viable, entre otros. Para el Gobierno es imperativo poner en ejecución las medidas que sean necesarias para extraer de la basura todos estos recursos antes de que el material restante sea dispuesto en un sistema de relleno sanitario. No hacerlo con prontitud y sentido de urgencia, atenta contra la salud y el medioambiente que dejamos a las generaciones futuras de puertorriqueños, y no cumple con el mandato constitucional que nos rige.

Para el Gobierno es imperativo que todo sistema que se utilice para el reuso, reciclaje, compostaje, recuperación de energía y/o disposición final consista de tecnología probada y segura para el ambiente que cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables. Es nuestra obligación procurar al máximo grado posible la protección ambiental en Puerto Rico dirigida a valorar nuestro Patrimonio Natural y a proveer a todos un ambiente saludable donde vivir dignamente. Para ello, se hace necesaria fomentar una visión integral en el manejo adecuado de los desperdicios peligrosos.

A través de nuestro Programa de Gobierno, hemos acogido las acciones establecidas en el Itinerario Dinámico del 2007, que son parte del Plan Integral para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico desarrollado en el año 2007. Estas acciones están dirigidas a implantar de forma agresiva las estrategias de manejar adecuadamente los desperdicios sólidos, mediante la recuperación responsable de recursos valiosos en estos materiales, antes del uso de sistemas de relleno sanitario para la disposición de los materiales que queden remanentes. Estas estrategias persiguen lograr resultados verdaderos y efectivos en el manejo adecuado de desperdicios sólidos a través de una industria real que se desarrolle y prospere en Puerto Rico, en vez de exportar esos recursos al extranjero. Esto es parte de nuestro compromiso con las futuras generaciones de puertorriqueños, para adelantar la industria del manejo adecuado de los desperdicios sólidos y dejarles como legado un medioambiente protegido.

Proponemos además una visión ambiental expandida, cuyos objetivos y metas sean el producto de la integración y participación responsable y seria de todos los sectores de la sociedad. Entre ellos, pero sin ser exhaustivos, la academia, los grupos cívicos y comunitarios, científicos, entidades sin fines de lucro, organizaciones ambientalistas, profesionales en esta industria, desarrolladores privados y el gobierno. El futuro de Puerto Rico depende de la capacidad y la voluntad de todos en proponer alternativas serias, responsables y efectivas que nos permitan diseñar, planificar y aprobar permisos que garanticen el uso adecuado de nuestros terrenos, el desarrollo económico y la protección de los recursos dentro de una agenda de unidad y propósito que trascienda los ciclos electorales y los gobiernos de turno, y que de esa manera se asegure

eventualmente el desarrollo responsable de Puerto Rico. Es menester que ese compromiso colectivo ponga a la gente primero y procure el balance adecuado entre la actividad económica y la protección del patrimonio natural y ecológico de Puerto Rico.

Con esta visión y compromiso como norte, mediante esta ley declaramos como política pública del Estado Libre Asociado que todo sistema de manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, tanto existente como que sea propuesto en el futuro, tiene que incluir la recuperación máxima posible, que sea ambientalmente segura y económicamente viable, de los recursos que componen estos desperdicios antes de que el material remanente sea dispuesto en un vertedero, y que todo vertedero tiene que cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables dirigidos a proteger la salud y el medioambiente, para poder recibir cualquier tipo de permisos del Estado. Conforme a esta política pública, todo sistema de manejo de desperdicio sólidos en Puerto Rico estará sujeto al cumplimiento de seis (6) requisitos esenciales que deberán ser requeridos por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental, los Municipios, así como todas las agencias y entidades gubernamentales pertinentes, según corresponda. Los mismos van dirigidos a garantizar la participación ciudadana en todo proceso para establecer, modificar y/o expandir sistemas de manejo y/o disposición de desperdicios sólidos, incluyendo de recuperación de sus recursos, y así lograr el desarrollo responsable de nuestra Isla, así como asegurar el cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de la protección del medioambiente y con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo y/o disposición de desperdicios sólidos aquí establecida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se declara como política pública del Estado Libre Asociado que todo sistema de
- 2 manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, tanto existente como futuro, tiene que incluir
- 3 la recuperación máxima posible, que sea ambientalmente segura y económicamente viable, de
- 4 los recursos que componen estos desperdicios antes de que el material remanente sea
- 5 dispuesto en un sistema de relleno sanitario y que todo el que maneje y/o disponga de
- 6 desperdicios, incluyendo el que reúse, recicle y/o recupere sus recursos, tiene que cumplir con
- 7 todas las leyes y reglamentos aplicables dirigidos a proteger el medioambiente, incluyendo la
- 8 política pública aquí enunciada, como condición *sine qua non* y de estricto cumplimiento para
- 9 poder recibir cualquier tipo de permiso del Estado. .

1 Artículo 2 -Se ordena una evaluación de todos los sistemas que manejan y/o disponen de
2 desperdicios sólidos en Puerto Rico, incluyendo los que recilen o que recuperen recursos,
3 para determinar lo siguiente:

4 (a) si cumplen con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, tanto estatales
5 como federales;

6 (b) si representan un riesgo para la salud de las comunidades cercanas y/o el
7 medioambiente en general;

8 (c) cuál ha sido la trayectoria que nos ha llevado a la situación actual, incluyendo las
9 actuaciones de las agencias gubernamentales, tanto estatales como federales, con
10 relación al cumplimiento de los sistemas que manejan desperdicios sólidos con los
11 requisitos estatales y federales aplicables;

12 (d) qué debemos hacer proactivamente y de manera efectiva para lograr el
13 cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, no tan sólo de
14 los verederos sino de todos los sistemas que manejan y/o disponen de desperdicios
15 sólidos; y

16 (e) si la situación existente requiere que se implanten medidas concretas y efectivas a
17 corto plazo, sin dilaciones adicionales, en lo que se implantan aquellas que a largo
18 plazo logren los objetivos de cumplimiento y protección ya señalados.

19 Artículo 3 – Para lograr la política pública establecida en esta legislación, todo sistema de
20 manejo y/o disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico, incluyendo los que reúsan,
21 reciclan y/o recuperan recursos, estará sujeto al cumplimiento de seis (6) requisitos esenciales
22 que deberán ser requeridos por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad
23 Ambiental, los Municipios, así como todas las agencias y entidades gubernamentales

1 pertinentes, según corresponda. Los mismos van dirigidos además, a garantizar la
2 participación ciudadana en todo proceso para establecer, modificar y/o expandir sistemas de
3 manejo y/o disposición de desperdicios sólidos, incluyendo los que reúsan, reciclan y/o
4 recuperan recursos, y así lograr el desarrollo responsable de nuestra Isla, así como asegurar el
5 cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de la protección de la
6 salud y el medioambiente, y con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
7 sobre el manejo y/o disposición de desperdicios sólidos aquí establecida. Los requisitos son
8 los siguientes:

- 9 (1) el requisito de un proceso de consulta y amplia participación de las comunidades en
10 vistas públicas obligatorias a llevarse a cabo en los municipios en los cuales se
11 pretenda establecer, modificar y/o expandir un sistema para el manejo y/o
12 disposición de desperdicios sólidos, según definido este término en la
13 reglamentación aplicable de la Junta de Calidad Ambiental, incluyendo sistemas
14 para la recuperación, reúso, reciclaje y/o disposición de los recursos que componen
15 los desperdicios sólidos,
- 16 (2) el requisito estricto cumplimiento con leyes y reglamentos federales y locales para
17 la protección a la salud y el medioambiente,
- 18 (3) además de la promoción de separación de materiales reusables y reciclables en el
19 origen, el requisito de que todo sistema de disposición de desperdicios sólidos
20 incluya como parte de su programa operacional, o de cualquier otra manera, la
21 recuperación de los recursos que componen los desperdicios sólidos, incluyendo
22 energía, materiales reusables, reciclables y compostables, entre otros, antes de la

1 disposición final del desperdicio remanente, y que dicha recuperación sea mediante
2 un sistema que cumpla con las leyes y reglamentos ambientales aplicables,

3 (4) el requisito de que todo sistema de manejo y/o disposición de desperdicios sólidos
4 cuente con todas las medidas de operación, de control ambiental y de administración
5 científicamente que sean efectivas y conformes con todas las leyes y reglamentos
6 aplicables,

7 (5) el requisito de que todo sistema de manejo y/o disposición de desperdicios sólidos
8 tenga la capacidad de transformación y/o recuperación energética completa previa a
9 la disposición de desperdicios sólidos, mientras haya capacidad permitida para ello.

10 (6) el requisito de que todo recurso que sea el producido por sistemas de reuso, reciclaje
11 y/o recuperación de recursos de los desperdicios sólidos deberá gozar de los
12 beneficios de la Ley de Preferencias en las compras de bienes en Puerto Rico, tras
13 obtener el endoso de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, aplicable a toda agencia
14 gubernamental, las cuales deberán honrar estos beneficios en sus procesos de
15 compra.

16 Artículo 4 - Se ordena a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Junta de Calidad
17 Ambiental implantar la política pública aquí enunciada y a rendir un informe sobre la
18 evaluación aquí ordenada a esta Asamblea Legislativa en un término de sesenta (60) días.

19 Artículo 5 - Las disposiciones de esta ley deberán ser observadas por la Autoridad de
20 Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental, los Municipios así como todas las
21 agencias y entidades gubernamentales pertinentes según corresponda.

22 Artículo 6 - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.